



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 253 - 2016  
Lima, 07 de Setiembre del 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° 054-2016/SERPAR LIMA/SG/GAF/MML, el Informe N° 1530-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML, ambos de fecha 06 de setiembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Proyectos respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2016, de fecha 23.05.16, se resuelve aprobar el Expediente técnico de la Primera Etapa del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" - Código SNIP 218886,



Que, mediante Informe N° 1086-2016-SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 06 de junio de 2016, la Gerencia de Proyectos, remitió los Términos de Referencia para la Ejecución de la Primera Etapa del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" - Código SNIP 218886,



Que, mediante Formato de Expediente de Contratación de fecha 17 de Junio del 2016, la Secretaría General aprobó el Expediente de Contratación del Expediente técnico de la Primera Etapa del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" - Código SNIP 218886 y con Formato de Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección de fecha 05 de Julio del 2016, se aprobaron las bases Administrativas de la Licitación Pública N° 001-2016/SERPAR LIMA/MML, convocándose el día 05 de Julio del 2016



Que, mediante Memorando N° 2420-2016/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML, de fecha 29 de agosto del 2016, la Gerencia de Administración de Parques Zonales y Metropolitanos informa sobre áreas que se han venido habilitando y que se continúan habilitando con los propio recursos del parque, como son canchas de futbol, áreas verdes, zonas recreativas, zonas de esparcimiento, playas de estacionamiento zonas de parrillas, circuito de paseos a caballo.

Que, mediante Informe N° 389-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 05 de setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de acuerdo al análisis técnico concluye que: el Administrador del Parque Zonal Sinchi Roca, ha venido haciendo mejoras y habilitando ciertas áreas que estaban incluidas en el Expediente Técnico del Saldo de Obra, cuyo Proceso de Selección se viene llevando a cabo, recomienda que no se consideren en dicho Proceso, asimismo solicita sean habilitadas otras áreas del Parque que no se habían incluidas en el Proceso de Selección, se debe entender que las condiciones de tal Proceso han variado debido a que durante el Proceso de Selección se han intervenido áreas consideradas en el

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información  
08 SEP 2016  
RECIBIDO  
Hora: 11:42 Firma: [Signature]

3105-137-10

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Expediente Técnico del Saldo de Obra, y consideradas en el Proceso de Saldo, por lo que esto llevaría a reformular dicho Proceso, a fin de no generar perjuicios económicos al Estado, ante la duplicidad de acciones, asimismo en esta reformulación del Proceso se podría atender la solicitud del Administrador del Parque, el cual solicita sean incluidas otras áreas del Parque con el objeto de brindar mayores servicios al público visitante. Asimismo, indica que de continuar con el Proceso de Selección, esta sería perjudicial para el Estado, debido a que el Administrador del Parque ha venido Habilitando ciertas áreas que estaban considerados en dicho Proceso de Selección.

Que, mediante Informe N° 1530-2016/SERPAR LIMA/SG GPROY/MML, de fecha 06 de setiembre de 2016, la Gerencia de Proyectos recomienda que se notifique las acciones realizadas al comité Especial y se comunique al OSCE.

Que, mediante Informe N° 054-2016/SERPAR LIMA/SG/GAF/MML, de fecha 06 de setiembre del 2016 el Gerente de Administración y Finanzas solicita la cancelación del Proceso para la Ejecución de la Primera Etapa del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" - Código SNIP 218886, de acuerdo a los informes del área usuaria y de la Gerencia de Proyectos y al no haberse otorgado la Buena Pro y de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusividad responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo.

Que, mediante Informe Legal N° 442-2016/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 07 de setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica por las consideraciones expuestas, al no existir la necesidad de continuar con dicho proceso esta Gerencia recomienda que el Área Usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General realice el procedimiento de la cancelación del proceso de selección LP-SM-1-2016-SERPAR LIMA para la Ejecución de la Primera Etapa del saldo de obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima, - Lima" Código SNIP 21886, cumpliendo con una de las causales establecidas en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto, se recomienda que se elabore la Resolución de Cancelación, proceder con el trámite correspondiente y comunicar al OSCE la cancelación de dicho proceso, de acuerdo al Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo, el mencionado artículo 46° del Reglamento señala que "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel".

Que, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso N° 01 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.

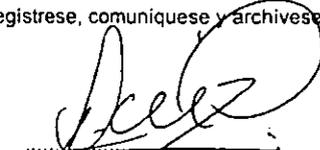
**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- CANCELAR, el proceso de selección para la Ejecución de la Primera Etapa del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" - Código SNIP 218886 de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°.- REGISTRAR, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y archívese

  
CELSO DIAZ CARMELINO  
SECRETARIO GENERAL  
SERPAR  
Municipalidad Metropolitana de Lima

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Inscripción N°	SGD-006
Para Conocimiento y fines cumpla con	
Transcribir:	Nº
de Fecha 07 SEP. 2016	
Atentamente.	
	
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE	
Sub Gerente de Gestión Documentaria	